

1
Sr. Auditor qual
de la Guerra.

D.^a Mariana de Santiago y Moya, viuda del Sr. Coronel D. Juan de Echavarría, en los autos que previno D. Francisco Valerio Garridos, como Alvarca que supone ser el Sr. Coronel D. Antonio Alvarez Moran, y intenta ser quiz en el Juzgado de esta Auditoria, con motivo de la declinatoria interpuesta por mi parte, por cantidad espensa, por que resulta haverme obligado el referido finado Sr. Coronel mi marido, con lo demas deducido digo: Que por el cef. se ha servido Vd. proveer se guarde lo mandado en el auto proveydo por el Sr. Arzobispo en 24. del mes proximo pasado, que fue Reducido, a que yo satisficiera al Recordado Garridos la cantidad demandada entro de tercero dia.



O. h. 109-20

MH-OL 109
Ca 25
Doc. 20
FOL 2

Siendo precepto negativo de la ley el que la autoridad publica en los juicios y principalmente en los executivos el que no solo examine el instrumento en cuya virtud

se pide, ni la trae, o no aparejada, como la
legitima posesionera el que demanda
de aqui el que para que tenga esta legal
disposicion un exacto cumplimiento, inter-
pelo a la Realidad al D. el que se orde-
ne ayanos lo verifique, en intelligen-
cia de que no haciendolo sera repudia-
do en libelo.

En primer lugar, se roba alvarca
al Sr. Coronel D. Antonio Alvarez, como
acreditarlo en forma con el Documento
de su institucion. En segundo, presenta
la escritura de obligacion que otorgo el re-
ferido mi Marido a favor del Señor Coronel
D. Antonio Alvarez Moran y de D. Manuel
de Urionaga y Aramburu, por la canti-
dad de 9609 p. 4 r. que confesio haver reci-
vido de ellos, y no califica de modo alguno
como se transmite a la tenencia de
su cargo los Derechos de la de Urionaga
y Aramburu y no siendo la obligacion
mancomunada a los dos, sea de indispen-
sable necesidad esta calificacion.

Y en tercero acordase lo mismo con
la segunda escritura otorgada así mismo
a favor de Moran y de D Francisco Cal-
deron y Buitamante, por la Caridad
de 14 de P. y aun que es verdad, que en esta
obra D Antonio como apoderado de Calder-
on, no siendo mancomunada la obli-
gacion, necesita de igual comprobante

Obra estas dificultades que necesi-
ta vencer Garrolos, para seguir el orden
del juicio adelante, es preciso así mismo
que implore en el Juzgado que concierne de
la herencia de Moran, se dase la
providencia que se me intimó para que
no le entregase ni principal ni intereses
y que en el caso de ser expedido el pago de
ellos lo verificase a la Señora D.ª Trável
de Guzman viuda del cura referido finado
D Antonio, como propietaria del caudal
que puede corresponderle dicho en mari-
do en las mencionadas Escrituras, lo
que así he cumplido religiosamente en la
parte respectiva?



Y en esta atencion

CAVO pido y duplico que en merito de lo es-
puesto, y que resulta conproovado con el
mismo proceso y elude el contado la ac-
cion del supuesto acreedor, en crisis, con-
pendiendo en un todo los efectos del sol-
vendo, mandas se notifique a D. Fran.^{co}
Garcido, califique su personeria con los
documentos que se hechan menon, e igual-
mente que lo deman que se expresa en
este Recurso, segun en todo de justicia que pi-
do jurando lo necesario Costan Vra